

## **XVI.-CRITERIOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE CURSOS ANTERIORES**

---

El alumnado que cursa por segunda vez consecutiva un curso (repite), parte de cero a los efectos académicos burocráticos, es decir no se tiene en cuenta su posible aprobado del curso anterior, ni tampoco su posible suspenso. Esto es válido para todo el alumnado, excepto para aquellos casos de bachillerato en los que por ley<sup>1</sup> y por opción personal declarada administrativamente, haya estudiantes que cursen de nuevo la materia de EF de 1º de bachillerato, pese a tenerla ya aprobada del curso anterior. En tal caso podrían darse dos situaciones:

- a) Que la cursen con normalidad, partiendo de cero en todas las materias a efectos académicos, según lo cual recibirán el tratamiento normal seguido por el alumnado matriculado por primera vez en bachillerato: pueden superar o no la materia a lo largo del curso.
- b) Que cursen la materia manteniendo su condición de aprobados, en cuyo caso sólo mantendrán la calificación anterior si la nueva no fuera superior, aunque la mejorarían la misma, si durante este nuevo curso, la calificación fuera superior a la anterior. Sin embargo, para estos casos y con objeto de salvaguardar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje a la que tiene derecho todo el alumnado (especialmente todo el que aún no tiene oficialmente cursada y superada la materia), a aquellos estudiantes del caso b, que pudieran mostrar un comportamiento discente inadecuado y molesto que pueda deteriorar la normal marcha de las enseñanzas, se les aplicará un tratamiento específico encaminado a apartarlos legalmente de la materia, utilizando para ello todas las vías disciplinarias que la ley disponga. Y a este respecto, aún confiando y deseando que no se den casos de esta índole, queremos hacer un llamamiento preventivo a la Inspección Educativa en el sentido de buscar su colaboración constructiva para este tipo de situaciones que con la reciente normativa, podrían llegar a poner en peligro el derecho a una educación de calidad de todo aquel alumnado que está por cursar (y superar) materias que otros ya tienen superada.

**En la ESO**, el alumnado que pasa a un nuevo curso con la EF evaluada negativamente en el curso anterior, cursa la materia con normalidad y serán sus nuevas evaluaciones las que marcarán la recuperación o no de la materia del curso anterior. Esto se justifica por varias razones: la edad cronológica está directamente relacionada con el baremo de marcas de las pruebas de aptitud física, y las actitudes y comportamientos deben ser tenidos en cuenta de manera actualizada. De todas formas, si el profesor/a que tenga asignado el curso de cada alumno "pendiente" en cuestión, lo estima oportuno, en el ámbito de su clase, puede plantear al alumno alguna prueba de valoración, ejercicio, tarea o ampliación de programa concretos para llegar a considerar que este alumno "recupere la materia pendiente". A consecuencia de este proceso de evaluación continuo, el profesor responsable del alumno en el curso presente emitirá en las fechas propuestas por la dirección del centro (para cada evaluación) una calificación del estado de recuperación de la materia pendiente por parte del alumno.

---

<sup>1</sup> BOE: "Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato". BOE nº 148. Viernes 19 de junio de 2009. 10192.

**Para bachillerato**, este caso no existe en 1º y en el caso de existir en 2º se remitirá al alumnado a un programa de recuperación de la materia que le será dado a conocer en los blogs de este departamento.

El mencionado programa constará de las siguientes fases:

- a) ORDINARIA: el alumnado pendiente puede realizar los trabajos de recuperación (uno por evaluación) que le serán solicitados con fechas concretas de entrega, así mismo realizará las pruebas de condición física y de los deportes pactados o en su defecto de los juegos( siempre dentro de la programación para este nivel ) (ej. Palas) previamente acordados con los alumnos implicados. Si con su corrección aprobase todos ellos, y las pruebas físicas y las pruebas de los deportes establecidos, superadas; se le consideraría definitivamente con la materia superada.
- b) EXTRAORDINARIA: si no superase los trabajos y pruebas solicitados el alumnado debería presentarse a las pruebas específicas de pendientes de las cuales se dará fecha concreta durante el curso y cuyo contenido coincidirá con el de la prueba final de 1º de bachillerato.